



CONVOCATORIA DEL CONCURSO MUNICIPAL DE ESCAPARATISMO NAVIDEÑO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES - HOSTELEROS Y CALLES ENGANANADAS DE SAN VICENTE DEL RASPEIG AÑO 2020

Las bases reguladoras de estos premios objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 4 de mayo de 2015.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente es la aprobación de la Convocatoria anual del procedimiento de concesión de los premios en régimen de concurrencia competitiva del "*Concurso Municipal de Escaparatismo Navideño en Establecimientos Comerciales – Hosteleros y calles engalanadas de San Vicente del Raspeig año 2020*" a favor de las comercios y establecimientos hosteleros con domicilio social en San Vicente del Raspeig, así como calles comerciales engalanadas con motivo de las Fiestas Navideñas.

La finalidad de la concesión de los referidos premios tiene como objetivo el reconocimiento al esfuerzo de los comerciantes y hosteleros por mantener atractivos los escaparates de sus establecimientos, a la vez que la calle en la que están ubicados y de esta manera mejorar la imagen comercial del municipio, mejorando con ello, sus expectativas de venta.

2. CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de **2.500,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 41.4314.48100 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2020.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de los premios en el "*Concurso Municipal de Escaparatismo Navideño en Establecimientos Comerciales – Hosteleros y calles engalanadas de San Vicente del Raspeig año 2020*" por parte del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

2.- Las condiciones para poder ser beneficiario de estos premios son: Ser pequeña y mediana empresa localizada en el término municipal de San Vicente, y estar dado de alta en actividad comercial, de servicios u hostelería. Y no pertenecer a ningún Centro Comercial.

3.- En cuanto a las calles engalanadas, deben ser calles con una suficiente densidad comercial que se hayan adornado con una imagen conjunta con motivos de Navidad.

4.- Estos premios tiene como finalidad la promoción comercial, el reconocimiento al esfuerzo de los comerciantes por mantener atractivos los escaparates, establecimientos y calle, mejorando la imagen comercial del municipio.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

5. REQUISITOS DE PARTICIPACION

Podrán participar en los Premios de Escaparatismo Navideño de San Vicente del Raspeig, todos los establecimientos comerciales, de servicios y hostelería, así como las calles comerciales del municipio previa inscripción.

Los participantes en el Concurso deberán realizar su actividad comercial minorista, de servicios o de hostelería, en los bajos comerciales de San Vicente del Raspeig.

Los establecimientos concursantes deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- No tener consideración de Gran Superficie comercial y no pertenecer a ninguno de ellos.
- Incluir en el escaparate concursante, motivos navideños.
- En el sector de hostelería, incluir en todo el establecimiento motivos navideños
- Contar con las licencias y permisos preceptivos para ejercer la actividad, además de estar al corriente del pago de los tributos municipales.
- No haber sido sancionado en los dos últimos años por infracciones administrativas en materia de industria, turismo, comercio y consumo.

Las calles comerciales que concurren a este concurso deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Densidad comercial elevada
- Participación del 80% de los comerciantes
- Incluir motivos navideños

En ningún caso, podrá obtener la condición de beneficiario quien se halle incurso en alguna de las prohibiciones tipificadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

6.1. Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio a propuesta del Concejal Delegado de Comercio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local después de haber sido fiscalizadas las bases de esta convocatoria por el departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

6.2. Instrucción: El órgano instructor, a quien corresponden las actividades de petición de informes, evaluación de las solicitudes, formulación de la propuesta de resolución, previstas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), lo desempeña cualquier funcionario del Departamento de Comercio de este Ayuntamiento.

El órgano colegiado a que se refieren los artículos 22.1 y 24.4 de la LGS es el Jurado Calificador que bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, estará compuesto por el Concejal de Comercio, 2 vocales representativos del sector comercial, 2 vocales del sector social local, 1 diseñador especializado y 2 técnicos de comercio. El Jurado podrá estar asesorado por personal de los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como cualquier profesional externo especializado.



El Ayuntamiento dará a conocer oportunamente la composición del Jurado Calificador, que será designado por la Junta de Gobierno Local por delegación de competencias según Decreto 1475 de 17 de julio de 2019, y se publicará en el tablón municipal de anuncios, con posterioridad a la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes.

El funcionamiento de este jurado se adecuará a lo dispuesto en la instrucción del procedimiento, desarrollado en el Título IV, Capítulo IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Título Preliminar, capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,.

El Jurado podrá declarar cualquier premio desierto.

Efectuadas las valoraciones se elaborará la correspondiente acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

6.3. Resolución: El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado formulará propuesta de resolución para su elevación por el Concejal Delegado en su caso, al órgano competente para su resolución.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia de concesión de los premios referenciados, según lo dispuesto en el artículo 14 1º de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La resolución del concurso se notificará a los interesados, y su publicación en los medios previstos.

No existe posibilidad de terminación convencional del presente procedimiento administrativo.

7. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes, será de a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las 14:00 horas del 13 de diciembre de 2020.

El plazo para la votación popular en RRSS, se iniciará a los cinco días hábiles siguientes a partir de la publicación en el BOP y finalizará el día 13 de diciembre de 2020.

7.2.- Las solicitudes acompañadas de la documentación requerida se presentarán en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://raspeig.sedipualba.es>

7.3.- El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP) y no posterior al día 13 de diciembre de 2020.

7.4.- Junto al modelo de solicitud (Anexo I) debidamente firmado, deberá acompañarse:

- a) Declaración responsable, según modelo que se acompaña (Anexo II), acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de

obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.

- b) Fotografías del escaparate con una resolución óptima para su publicación en RRSS y otros.
- c) Fotografía de la calle engalanada desde diferentes puntos

7.5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia de concesión de los premios referenciados, según lo dispuesto en el artículo 9 I) 6º de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El fallo del jurado se celebrará en el mismo establecimiento del comercio participante ganador, comunicándose a los participantes, así como en su página web www.raspeig.es, y/o mediante mensaje al teléfono móvil y/o correo electrónico.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

9. CUANTÍA DE LOS PREMIOS Y MODALIDADES.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig otorgará los siguientes premios en tres modalidades:

Establecimientos comerciales o de servicios:

Primer premio: concedido por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, estará dotado con 500,00 euros

Segundo premio: concedido por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, estará dotado con 300,00 euros

Tercer premio: concedido por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, estará dotado con 200,00 euros

Establecimientos hosteleros:

Primer premio: concedido por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, estará dotado con 500,00 euros

Segundo premio: concedido por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, estará dotado con 300,00 euros

Tercer premio: concedido por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, estará dotado con 200,00 euros

Calle Engalanada:

Premio único: concedido por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, estará dotado con 500,00 euros

Premio especial de reconocimiento al escaparate o establecimiento más votado en las Redes Sociales: No está dotado de cuantía económica alguna.



Asimismo, con objeto de promocionar a todos los participantes en la presente edición, el Ayuntamiento procederá a realizar la máxima difusión audiovisual, por todos aquellos medios que considere oportuno.

Los premios económicos estarán sujetos al tipo impositivo correspondiente en el momento de su adjudicación, establecida por la normativa vigente para la regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

La concesión de los premios se ajustará a los siguientes criterios:

- Presentación e imagen
- Iluminación y colorido
- Creatividad y originalidad
- Utilización de los artículos del establecimiento
- Utilización de motivos navideños tradicionales

La puntuación será de 0 a 5 puntos.

Quedando a criterio del Jurado la baremación de estos conceptos en la puntuación final.

En cuanto a la calle engalanada el Jurado tendrá en cuenta:

- Composición; concepto, distribución, ornamentación, colorido y acabados
- Originalidad; desarrollo del tema elegido, concepto y materiales utilizados. Se tendrá especial consideración el uso de materiales reciclados.

Los Premios podrán quedar desiertos a criterio del Jurado, si este lo considera oportuno.

Premio especial del público a través de las redes sociales.

El Área de Comercio de este Ayuntamiento, consciente de la importancia que tienen las redes sociales dentro de la modernización de los comercios locales, ha creado el denominado premio especial del público a través de las redes sociales (Facebook), que se llevará a cabo mediante el voto de todas las personas que deseen participar a través de esta herramienta, tal y como se indica en la cláusula séptima.

Este premio no está dotado con cuantía económica alguna y puede estar patrocinado por cualquier empresa que exprese su interés.

De tal forma que, el comercio que obtenga mayor número de **ME GUSTA** en la foto del escaparate que se publicará en la página facebook de la Concejalía (Comercio AFIC San Vicente del Raspeig), será el ganador del premio especial del público a través de las redes sociales, siempre que los "Me gusta" vayan acompañados de un comentario respecto al escaparate o establecimiento.

Si una de las modalidades no cuenta con establecimientos que reúnan suficiente valoración para acceder a alguno de los premios, el Jurado podrá declararlo desierto.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de los premios objeto de este concurso, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones que con carácter general se establecen en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 8 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En concreto, no podrá tener condición de beneficiario si no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

12. PAGO Y ENTREGA DE PREMIOS.

1.- El pago de la subvención se realizará una vez comprobada la documentación por el órgano competente.

2.- Los premios se entregarán en el mismo establecimiento comercial o calle, antes del 24 de diciembre.

13. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

14. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

1.- El beneficiario del premio podrá proceder a la devolución voluntaria del mismo, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

2. El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente el nombre del beneficiario que realiza el reintegro y el concepto "devolución premio del Premios (Modalidad que corresponda) de San Vicente del Raspeig (Concejalía de Comercio). El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro del Ayuntamiento dirigido al Departamento de Intervención Municipal.

15. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

1.-La presente convocatoria se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la LGS, para lo cual se deberá remitir a la Base Nacional de Subvenciones.

2.- La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite audiencia y la resolución de la concesión se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web y en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



16. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante la Junta Gobierno Local o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que la finalidad de los datos personales recogidos es la de gestionar su participación en el presente procedimiento de concesión de premios, así como enviarle, por medios electrónicos o no electrónicos, información municipal relevante.

Los datos de los participantes premiados (nombre y apellidos) podrán enviarse a los medios de comunicación, publicarse en la web municipal, así como en las páginas de las redes sociales de este Ayuntamiento y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y del Conservatorio. Asimismo, las fotografías de los participantes podrán ser utilizadas para posibles publicaciones relativas a estos premios.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, podrá utilizar la candidatura de los participantes con fines meramente divulgativos, para la reproducción de las imágenes (fotografías, audio y/o video) obtenidas en el acto de entrega de los premios, para la difusión y publicidad del evento en medios de comunicación (incluidos los digitales), medios publicitarios, página web municipal y/o redes sociales. Si no desea que las imágenes (fotografía, audio y/o video) sean así difundidas, indíquelo en la casilla correspondiente de la ficha de inscripción (ver anexo I)

Los interesados/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al registro general del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Plaza de la Comunitat Valenciana, 1.- 03690 San Vicente del Raspeig).